

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA LXV
LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 45 y 54, fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, **exhorta**, respetuosamente, a los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, a través de sus ayuntamientos, para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, implementen acciones que coadyuven a la vigilancia, atención y canalización de Denuncias Ciudadanas relacionadas con prácticas que pudieran alterar el ciclo hidrológico natural, desde su fase de condensación hasta la de precipitación dentro de sus demarcaciones territoriales.

Para tal efecto, se comunique e instruya a las áreas o Direcciones competentes de sus municipios para que coadyuven con la Secretaría de Medio Ambiente y la Procuraduría de Protección al Ambiente ambas del Estado de Tlaxcala, en la remisión y presentación de las denuncias y documentación, respecto de hechos presuntamente relacionados con el uso de dispositivos o mecanismos destinados a alterar el ciclo hídrico natural en términos del párrafo anterior.

De igual forma, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala publicada mediante Decreto número 106 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha dos de Junio de dos mil veintidós, para que por medio de sus Consejos Municipales de Medio Ambiente, promuevan campañas informativas dirigidas a la población y al sector agrícola sobre la importancia de la

preservación del equilibrio ambiental, el respeto al ciclo hidrológico y los mecanismos institucionales de denuncia previstos en la legislación estatal.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, por conducto del Actuario Parlamentario, notifique el presente Acuerdo a los sesenta ayuntamientos de esta Entidad Federativa, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO. - PRESIDENTE. - Rúbrica. - DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO - SECRETARIA. - Rúbrica. - DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO - SECRETARIA. - Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

